

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2016/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y,

VISTOS: En Sesión Ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el Dictamen N° 003-2016-CSMGA-MVES, adoptado por la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Carta CS-2016-00120, contenida en el Documento N° 17624-2016, el Oficio N° 120-2016-SG/MVES, el Memorando N° 1432-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 417-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 499-OPP/MVES, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 13-2016-UPECT-OPP/MVES, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 0524-2016-GSMGMA/MVES, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 072-2016-CYOH/GSMGA/MVES, del Especialista Ambiental de la Gerencia, el Informe N° 106-2016-UPECT-OPP/MVES y la Carta CS-2016-0201, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

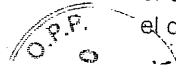
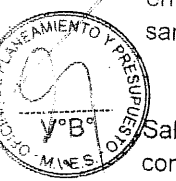
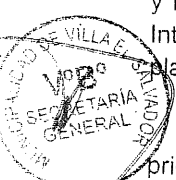
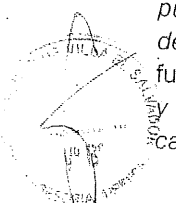
Que, el artículo 80°, cardinal 3.1, numeral 3) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, clasifica como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, *"proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios"*; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° de la misma ley orgánica acotada, prevé, como función exclusiva, *"Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"*;

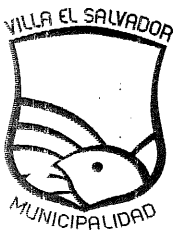
Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29419- Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, serán responsables de fortalecer e incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, según corresponda, el estudio situacional del reciclaje, el plan técnico operativo para la recolección selectiva y el programa de educación y comunicación pública;

Que, el artículo 67° de la Ley N°28611- Ley General del Ambiente, encarga a las Municipalidades priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Documento N° 17624-2016, de fecha 20 de septiembre del 2016, la ONG "Ciudad Saludable", remite la Propuesta de Convenio Interinstitucional, la cual tiene como objetivo desarrollar trabajo conjunto con la Municipalidad de Villa El Salvador, a fin de fortalecer la gestión ambiental municipal mediante el desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativa y de comunicación para un reciclaje inclusivo en el distrito;

TELÉFONICA 319-2530
FAX: 287-1071
www.munivillasalvador.gob.pe





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2016/MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

Que, mediante Documento N° 17624-2016, de fecha 20 de septiembre del 2016, la ONG "Ciudad Saludable", remite la Propuesta de Convenio Interinstitucional, la cual tiene como objetivo desarrollar trabajo conjunto con la Municipalidad de Villa El Salvador, a fin de fortalecer la gestión ambiental municipal mediante el desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativa y de comunicación para un reciclaje inclusivo en el distrito;

Que, mediante Informe N° 345-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que el convenio no genera ningún tipo de compromiso presupuestal o financiero entre ambas partes, por lo que opina a favor del presente Convenio;

Que, mediante Memorando N° 1432-2016-GM/MVES, de fecha 21 de octubre del 2016, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 417-2016-OAJ/MVES, de fecha 10 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien OPINA que deviene en PROCEDENTE dicho convenio, correspondiendo cumplir las formalidades indicadas en el inciso 23 del artículo 20° y el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en atención al dictamen de vistos, emitido por la Comisión de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la ONG "Ciudad Saludable", representada por su Directora Ejecutiva PALOMA GIOVANA ROLDÁN RUIZ;

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de la Unidad de Presupuesto y a la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

